



Municipal  
partado 12.15

## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

NÚMERO 25

Miércoles 31 de Enero

AÑO DE 1940

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 14, correspondiente al día 14 de Enero de 1940, publica la siguiente Ley:

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 12 de Enero de 1940 convocando concurso entre Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército para la provisión de mil plazas de Oficiales de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones.

Las extraordinarias necesidades que en el orden penal impone la represión jurídica de los crímenes y delitos cometidos por las hordas marxistas durante su dominación, exigen el deber de atender el servicio penitenciario aumentando la Escala de Oficiales de Prisiones en la medida necesaria con personal idóneo, que poseyendo la aptitud física precisa y un espíritu de la más arraigada disciplina, sirvan a la difícil misión que se les encomienda, y para lograr este propósito, se estima la medida más adecuada; seleccionar el número preciso de Oficiales del Ejército con un tiempo mínimo de servicios en el frente y con la mínima capacidad del Grado de Bachiller, que completarán, luego, con la especial formación profesional que reciban en la Escuela de Criminología.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Se convoca a concurso para proveer mil plazas de Oficiales de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, dotadas cada una con sueldo inicial de cinco mil pesetas anuales, más derecho a plus de alimentación.

Artículo segundo. Únicamente podrán concurrir al mencionado concurso los Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército que cuenten veinte años de edad, o dieciocho, si fueran hijos de funcionarios de aquel Cuerpo, que hayan prestado servicio activo en el frente durante seis meses como mínimo, y posean el título de Bachiller.

Artículo tercero. En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Ley, los solicitantes habrán de presentar sus instancias en la Dirección General de Prisiones, acompañando los justificantes que acrediten, además de los extremos que les interesen, su condición de Oficiales del Ejército (Provisionales, de Complemento u Honoríficos) su edad, el tiempo de servicios prestados en el frente y la aprobación de los estudios del Bachillerato.

Artículo cuarto. Los concursantes serán colocados por el orden de puntuación con que sean clasificados, en forma análoga a la establecida para el ingreso en las Academias Militares, en la relación que el Ministerio del Ejército enviará al de Justicia, siendo oportunamente designados los que obtengan los mil primeros lugares para ocupar, con carácter provisional, las plazas cuya provisión se convoca, entrando seguidamente al desempeño de sus funciones en servicio activo.

Artículo quinto. Los Oficiales así nombrados deberán cursar, en la Escuela de Criminología u organismos que la sustituya, en el momento y forma que se determinen, los estudios necesarios para su formación profesional, siendo baja definitiva en el cargo los que en su práctica no demuestren la suficiencia mínima necesaria.

También será causa de eliminación definitiva la conceptuación de «deficiente» durante el primer año de sus servicios, relativa a sus cualidades y actitud para el cargo.

Salvo lo dispuesto en este artículo, los nombrados, después de comprobada su aptitud, serán confirmados definitivamente en sus cargos, consolidando por el orden del Escalafón que resulte de la puntuación remitida por el Ministerio del Ejército, todos sus derechos en la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, incluso el del pase a la Sección Técnico-directiva en las mismas condiciones que se hallan establecidas para los restantes oficiales del citado Cuerpo por la Orden de veintiocho de Junio último (Boletín Oficial del Estado del dieciséis de Julio).

Artículo sexto. Después de ingresados los Oficiales procedentes de la presente convocatoria, será concedido a los actuales Guardianes propietarios, el pase a la Sección Técnico-auxiliar en las condiciones previstas por la mencionada Orden de veintiocho de Junio próximo pasado, reservándoseles las docientas primeras vacantes que se produzcan.

Artículo séptimo. Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las medidas conducentes a la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a doce de Enero de mil novecientos cuarenta. — FRANCISCO FRANCO.

243

En el «Boletín Oficial del Estado» número 8, correspondiente al día 8 de Enero de 1940, publica la siguiente disposición:

### Administración Central

#### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad  
Anunciando las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su provisión, en propiedad, por oposición libre.

(Continuación)

#### Baleares-Menorca

Alayor.  
Campanet (distrito único).  
Valldemosa (distrito único).

#### Barcelona

Arenys de Mar.  
Ayguafreda, Montmany y Tagament.  
Borreda, Alpens, S. Jaime de Fontanyá, La Cuart (distrito único).  
Caldas de Montbuy.  
Callús, San Mateo de Bagés (distrito único).  
Castelladral (distrito único).  
Castellgalí (distrito único).  
Igualada.  
Igualada.  
Manlleu.  
Martorellas, Santa María de Martorellas (distrito único).  
Molins de Rey.  
Moncada de Reixach.  
Navarclés y Talamanca (distrito único).  
Ripollet (distrito único).  
San Cugat del Vallés.  
Sampedor, Castellmón de Bagés (distrito único).  
San Quirico de Besora y Santa María Besora (distrito único).  
Santa Coloma de Gramanet (Barcelona, La Concepción).  
Santa Perpetua de Moguda (distrito único).  
San Vicente de Torelló y San Juan de Fàbregas (distrito único).

#### Suria.

#### Burgos

Alfoz de Bricia y agregados (distrito único).  
Espinosa de los Monteros y agregados (distrito único).  
Santa María Ribarredonda y agregados (distrito único).  
Tubilla del Agua y agregados (distrito único).

#### CACERES

Aldeanueva de la Vera (distrito N.)  
Cabezuela del Valle (distrito único).  
Cuacos (distrito único).  
Garganta la Olla (distrito único).  
Jaraicejo (distrito 2.º).  
Jerte (distrito único).  
Mora eja.  
Navas del Madroño (distrito 1.º).  
Valdefuentes.  
Villamiel (distrito único).  
Tejeda de Tiétar (distrito único).

#### Cádiz

Algar (distrito único).  
Castellar (distrito único).  
El Gastor (distrito único).  
Torre Alháuquime (distrito único).

#### Castellón

Artana (distrito único).  
Cati (distrito único).  
Peñíscola (distrito único).  
San Mateo (distrito único).  
Villafamés.

#### Ciudad Real

Agudo (distrito único).  
Fernancaballero (distrito 2.º).  
Navas de Estena (distrito único).  
Torralba de Calatrava (distrito 2.º).  
Villar del Pozo, Cañada y Caracuel (distrito único).  
Viso del Marqués (distrito 1.º).

#### Córdoba

Alcaracejos (distrito Pozoblanco).  
Obejo (distrito único).  
Fuente Tojar (distrito único).  
San Sebastián de los Ballesteros (distrito único).  
Villanueva del Rey (distrito 2.º).



- Cuenca
  - Barajas de Melo.
  - Carboneras de Guadazaón y agregados.
  - Horcajada de la Torre y agregados (distrito único).
  - Olmeda del Rey y Chumillas (distrito único).
  - Puebla del Salvador y Castillejo de Iniesta (distrito único).
  - Saceda del Rey y Valdemoro del Rey (distrito único).
  - Torrubia del Campo y El Acebrón (distrito único).
  - Villarejo de las Fuentes (distrito único).
- Gerona
  - Bescanó (distrito único).
  - Campelias y Pardinas (distrito único).
  - Castellón de Ampurias (distrito único).
  - Massanet de Cabrenys (distrito único).
  - Maya de Moncal, Beuda y Dosques (distrito único).
  - Navata, Ordís y Tarabaus (distrito único).
  - País, Torrent y Palau Sator (distrito único).
  - Santa Pau (distrito único).
  - Ullastret, Gualta, Fontanillas y Serra de Daró (distrito único).
  - Viloví de Oñar (distrito único).
- Guadalajara
  - Anguita y agregados (distrito único).
  - Hiendelaencina y agregados (distrito único).
  - Lupiana y Centenera (distrito único).
  - Riba de Saelices y agregados (distrito único).
  - Rueda de la Sierra y agregados.
  - Tartanero y agregados (distrito único).
  - Torremocha del Pinar (distrito único).
  - Zaorejas (distrito único).
  - El Cardoso y agregados (distrito único).
- Guipúzcoa
  - Amézqueta y Abalcisqueta (distrito único).
  - Escoriaza (distrito único).
  - Salinas de Leniz (distrito único).
  - Zarauz.
  - Guetaria (distrito único).
- Huelva
  - Campofrío (distrito único).
  - Chucena (distrito 2.º).
  - Lucena del Puerto (distrito único).
  - Santa Olalla del Cala (distrito 1.º)
- Huesca
  - Abiego y Bierge (distrito único).
  - Alcámpel (distrito único).
  - Arén, Cornudella de Baliera, Betesa y Santorens (distrito único).
  - Ballobar y Clamosa (distrito único).
  - Barbastro.
  - Berdún y agregados (distrito único).
  - Biscarrués y Ardisa (distrito único).
  - Castejón de Sos y agregados (distrito único).
  - Hoz de Barbastro y agregados (distrito único).
  - Javierregay y agregados (distrito único).
  - Laspuña, Tella y Puértolas (distrito único).
  - Peralta de Alcocea y agregados (distrito único).
  - Sabiñánigo y agregados (distrito único).
  - Sariñena y agregados (distrito 1.º).
- Jaén
  - Iznatoraf (localidad).
  - Pontones (distrito único).
  - Santa Elena.

- Villardompardo.
  - La Oliva (distrito único).
  - León
    - La Antigua (distrito único).
    - Cabañas Raras y Cubillas del Sil (distrito único).
    - Cimanes de la Vega (distrito único).
    - Noceda (distrito único).
    - Paradaseca (distrito único).
    - Quintana del Marco (distrito único).
    - Sobrado (distrito único).
    - Vega de Espinareda (distrito único).
    - Villablino.
    - Villanueva de las Manzanas (distrito único).
- (Continuará) 131

El «Boletín Oficial del Estado» número 14 correspondiente al día 14, de Enero de 1940, publica el siguiente decreto:

**Ministerio del Ejército**

Decreto de 12 de Enero de 1940 desmovilizando el personal civil de las Compañías de Ferrocarriles.

Terminada la guerra y restablecida la normalidad en el tráfico de ferrocarriles, desaparecen las causas que motivaron la movilización del personal de Ferrocarriles, procediendo la desmovilización de todo el que se encuentre prestando sus servicios en ellos, excepto los reemplazos en filas y personal de la Escala de Complemento Honoraria. Y en virtud de lo expuesto,

**DISPONGO:**

Se desmoviliza el personal civil de las Compañías de Ferrocarriles cuyas quintas no estén movilizadas.

El correspondiente a reemplazos en filas seguirá dependiendo de la Agrupación de Batallones en Prácticas de Ferrocarriles de la Dirección General de Transportes de este Ministerio.

La Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles continuará movilizada y dependiente de la citada Agrupación de Batallones de Prácticas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de Enero de mil novecientos cuarenta. —FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS.

244

**GOBIERNO CIVIL**

**SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO**

**Salvoconductos**

**Circular**

Para cumplir órdenes de la Superioridad, en lo sucesivo a los religiosos que demuestren su personalidad con documentos que les acrediten como tales Sacerdotes, les servirá para circular dicha documentación sin necesidad de ningún otro salvoconducto.

Cáceres, 29 de Enero de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

553

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial**

**Servicio Facultativo de Catastro.—Valoración Agrícola**

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Jarandilla

**TERMINO MUNICIPAL DE JARANDILLA**

**RESUMEN general clasificativo por cultivos y clases del término.**

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES	
		Hectáreas	Áreas Centiáreas
Huerta agua de pie .....	1.ª	3	42 98
	2.ª	30	90 54
	3.ª	256	08 75
Industrial agua de pie .....	1.ª	1	15 82
	2.ª	54	92 39
	3.ª	57	44 11
Olivar agua de pie .....	1.ª	5	78 33
	2.ª	11	77 36
	3.ª	57	71 95
Frutales agua de pie .....	1.ª	3	20 32
	2.ª	11	28 45
	3.ª	1	96 36
Pastos agua de pie .....	1.ª	3	68 80
	2.ª	83	11 19
	3.ª	52	08 74
Cereal año y vez .....	4.ª	2	50 01
	1.ª		70 76
	2.ª	21	78 15
	3.ª	81	15 58
Cereal .....	4.ª	5	29 76
	1.ª	5	45 45
	2.ª	40	12 09
	3.ª	39	73 27
Viña .....	1.ª	10	96 98
	2.ª	84	57 00
	3.ª	13	60 87
Frutales .....	1.ª		19 54
	2.ª	2	42 30
	3.ª	2	05 42
	4.ª		12 50
Olivar .....	1.ª	1	73 44
	2.ª	33	06 03
	3.ª	96	37 84
	4.ª	16	43 01
Castañar .....	1.ª	6	92 46
	2.ª	14	56 18
	3.ª	7	61 09
Robledal .....	1.ª	84	84 58
	2.ª	45	34 48
	3.ª	133	36 73
Higueral .....	única	4	84 05
Pinar .....	única		15 63
Pastos .....	1.ª	4	88 52
	2.ª	65	81 56
	3.ª	159	32 25
	4.ª	169	86 61
	5.ª	69	45 49
Leñas .....	1.ª	92	80 43
	2.ª	2.243	23 51
Viña con olivos .....	1.ª	5	99 68
	2.ª	24	57 41
	3.ª	8	89 70
	4.ª		25 00
Arboles de ribera .....	1.ª		12 50
	2.ª		18 98
Dehesa Boyal (Monte público) .....	única	1.601	03 27
Oto (Monte público) .....	única	300	71 71
Total superficie imponible .....		6.137-57-90	Hectáreas.
Id. Id. improductiva .....		20 99-19	id.
Total superficie del término. ...		6.158 57-09	Hectáreas

Contra las características que preceden pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Cáceres a 20 de Enero de 1940. — El Ingeniero-Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.—Firmado.

## Escuela Normal del Magisterio Primario

### CONVOCATORIA DE EXAMENES

Los alumnos matriculados por enseñanza no oficial en esta Escuela, concurrirán a este Centro el día 5 de Febrero próximo, a las once y media de la mañana, para sufrir el examen correspondiente.

Cáceres, 30 de Enero de 1940.—  
El Director, Antonio C. Floriano.

565

### Delegación Regional de Trabajo de Badajoz

Con esta fecha me he hecho cargo de los servicios de esta Delegación Regional de Trabajo, cuya jurisdicción abarca las provincias de Badajoz y Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Badajoz, 27 de Enero de 1940.—  
El Delegado de Trabajo, Jesús Posada.

554

## Juzgados

### ALMENDRALEJO

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada hoy por el señor don Juan de la Hera Blasco, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad, se cita a Antonio García Puya, chófer, natural y vecino de Ronda, y en la actualidad al servicio del Marqués de Liédana, que reside en la finca «Casas de Elvira», término de Plasencia, y a un Brigada que el día 26 de Noviembre último fué desde los Santos a Mérida, en un automóvil matrícula SE. 17181, y que se dice está destinado en una Brigada de trabajadores de San Roque (Cádiz), con el fin de que el día 20 de Febrero próximo, a las doce y treinta, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para que asistan como testigos a la celebración del juicio verbal de faltas, por lesiones causadas por dicho vehículo, al vecino de ésta José Gil Guisado.

Almendralejo, 24 de Enero de 1940.—El Secretario, Andrés Ríos.

538

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cinco corderos, de la pertenencia de Pedro González Granada, con domicilio en esta capital, en la cerca de don Germán Manzano, situada detrás de la Fábrica de Mosaicos de don Marcos Mariño, que le fueron sustraídos los días 17 al 21 inclusive del actual, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 9 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 24 de Enero de 1940.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

549

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo que por las Autoridades civiles y Militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una cartera de piel color marrón oscuro, conteniendo unas 1.375 a 1.400 pesetas en un billete de mil, tres de cien y el resto en pequeños, título de Caballero Mutilado, un contrato de arrendamiento de una casa en Trujillo y otros documentos y papeles, de la pertenencia de Luis Carrasco Flores, vecino de Trujillo, que se le extravió o fué sustraída la tarde del día 22 del actual, en el trayecto de Trujillo a Cáceres, viajando en el coche de línea, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima adquisición, y poniéndola a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 8 de 1940, por extravío o sustracción.

Dado en Cáceres a 23 de Enero de 1940.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

550

## Alcaldías

### BERZOCANA

PLANTILLA de los empleados de todas clases de este Ayuntamiento, formada por dicha Corporación en sesión de fecha 30 de Octubre último, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación.

#### Grupo a) Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, 1.825.

#### Grupo b) Facultativos y Técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 3.000 pesetas.

Un Inspector municipal Veterinario, 1.871.

Un Farmacéutico, 1.361 80.

Un Practicante, 900.

Una Comadrona, 900.

#### Grupo c) Subalternos

Un Alguacil, 1.825 pesetas.

Un Guarda Municipal, 1.825.

Un Voz pública y Enterrador municipal, 1.095.

Un encargado de regir el reloj, 100.

Berzocana a 12 de Enero de 1940.

—El Alcalde, José Pérez.

257

### GUIJO DE GALISTEO

Plantilla de los empleados de todas clases de este Municipio, aprobada en sesión ordinaria del día 31 de Diciembre último, a cuyos efectos y en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre último (B. O. del Estado número 313).

### Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Un Auxiliar de idem, 1.000.

Un Depositario de Fondos Municipales 150.

Un Apoderado en Cáceres, 340.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, 250.

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 2.856'43.

Un Inspector Veterinario, 777.

Un Farmacéutico, 379.

Un Practicante, 856'95.

Una Comadrona, 856'95.

### Subalternos

Un Alguacil del Ayuntamiento, 750 pesetas.

Un Guarda Municipal, 912'50.

Un Encargado de regir el reloj, 100.

Un Encargado del Cementerio, 200.

Guijo de Galisteo, 12 de Enero de 1940.—El Secretario, Mateo Vaqueiro Clemente.—V.º B.º, El Alcalde, Ambrosio Sánchez.

259

### VALDECAÑAS DE TAJO

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último (Boletín Oficial del Estado número 313).

#### A) Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas.

#### B) Facultativos y Técnicos

Un Médico Titular, 694'20 pesetas.

Un Practicante, 208'25.

Una Profesora en partos (Comadrona), 208'25.

Un Inspector Municipal Veterinario, 279.

Un Farmacéutico, 112.

#### C) Servicios Especiales

Un Agente del Ayuntamiento, con 150 pesetas.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, 50.

#### D) Subalternos

Un Alguacil del Ayuntamiento, 150 pesetas.

Y para que conste y surta los efectos debidos, firmamos la presente en Valdecañas de Tajo a 10 de Enero de 1940.—El Secretario, Wenceslao Esteban.—V.º B.º, El Alcalde, Marcos Sánchez.

260

### ELJAS

Plantilla de los empleados administrativos, facultativos, técnicos, y subalternos, que ha formado y aprobado la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de ayer, de conformidad y a los efectos de lo prevenido en la regla 1.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, (B. O. del Estado número 313 del 9 de Noviembre).

#### Funcionarios Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con 3.000 pesetas de sueldo anuales.

Un Oficial Primero de Secretaría, en idem, 1.500 pesetas anuales.

Un Depositario de fondos municipales, 300 pesetas anuales.

Un Recaudador de impuestos municipales, 1.500 pesetas anuales.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, 730 pesetas anuales.

### Funcionarios Técnicos

Un Médico titular con dos quinquenios, 3.600 pesetas de sueldo anuales.

Un Farmacéutico titular, (vacante), 1.450 pesetas anuales.

Un Practicante, vacante, 900 pesetas anuales.

Una comadrona, vacante, 900 pesetas anuales.

#### Funcionarios Subalternos

Un Alguacil Voz Pública, con 1.800 pesetas de sueldo anuales.

Un Guarda municipal, 1.800 pesetas anuales.

Un Guarda Municipal, 1.800 pesetas anuales.

Un encargado de regir el reloj de Torre, 80 pesetas anuales.

Eljas, 24 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, Eugenio Blanco.

261

### IBAHERNANDO

#### Alistamiento de los reemplazos de 1937 al 1941

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo los individuos que a continuación se relacionan, correspondiente a los reemplazos que también se indican, e ignorándose su actual paradero, se cita por medio del presente a mencionados mozos, sus padres o representantes legales, para que concurren a los actos de cierre del alistamiento y clasificación, que tendrán lugar en esta Sala Consistorial en los días 4 y 11 de Febrero, a las once de la mañana; el acto de clasificación se amplía por los días del mes actual; todo en cumplimiento de la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre pasado, debiendo presentar los documentos que señala el artículo 6.º de repetida Orden, advertido que si no lo verifican ni justifican haber sido alistado en otro Ayuntamiento, serán declarados prófugos con arreglo al vigente Reglamento de Reclutamiento.

Ibahernando a 26 de Enero de 1940.—El Alcalde, Antonio Mena.

#### Mozos que se citan

##### Reemplazo de 1937

Cabrera Bravo, Juan José, hijo de Francisco y de María, nació el día 14 de Mayo de 1916.

Martínez Ruiz, Antonio, hijo de Luis y de Aquilina, nació el día 23 de Septiembre de 1916.

García Salor, Juan, hijo de Alfonso y de Antonia, nació el día 20 de Septiembre de 1916.

##### Reemplazo de 1938

Tato Macario, Manuel, hijo de Guillermo y de Ascensión, nació el día 10 de Junio de 1917.

##### Reemplazo de 1939

Martínez Díaz, Juan, hijo de Francisco y de Claudia, nació el día 11 de Septiembre de 1918.

##### Reemplazo de 1940

Martínez Díaz, Marcial, hijo de Francisco y de Claudia, nació el día 16 de Octubre de 1919.

##### Reemplazo de 1941

Fernández Villar, Juan José, hijo de Pedro y Consolación, nació el día 20 de Febrero de 1920.

De la Fuente Camisón, Antonio, hijo de Isidoro y Teodora, nació el día 7 de Noviembre de 1920.

546



# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

Saldo en cjc hoy 20 de Enero de 1940 :: 579.139'61 pesetas

MES DE ENERO DE 1940

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

(CONTINUACION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
78	Garciaz.....	14	..	..	14	780	..	..	780	
79	Garganta (La).....	6	..	..	6	315	..	..	315	
80	Garganta la Olla.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
81	Gargantilla.....	3	..	..	3	120	..	..	120	
82	Gargüera.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
83	Garvín.....	4	..	..	4	180	..	..	180	
84	Garrovillas.....	30	..	..	30	1.605	..	..	1.605	
85	Gata.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
86	Gordo (El).....	13	..	..	13	840	..	..	840	
87	Granadilla.....	6	..	..	6	360	..	..	360	
88	Granja (La).....	..	..	..	..	..	..	..	..	
89	Grimaldo.....	1	..	..	1	45	..	..	45	
90	Guadalupe.....	24	8	..	32	1.815	510	..	2.325	
91	Cuijo de Coria.....	2	..	..	2	120	..	..	120	
92	Guijo de Galisteo.....	3	..	..	3	225	..	..	225	
93	Guijo de Granadilla.....	1	..	..	1	60	..	..	60	
94	Guijo de Santa Bárbara.....	16	..	..	16	990	..	..	990	
95	Herguijuela.....	6	..	..	6	465	..	..	465	
96	Hernán Pérez.....	2	..	..	2	180	..	..	180	
97	Hervás.....	13	..	..	13	1.050	..	..	1.050	
98	Herrera de Alcántara.....	13	..	..	13	1.290	..	..	1.290	
99	Herreruela.....	1	..	..	1	60	..	..	60	
100	Higuera.....	3	..	..	3	165	..	..	165	
101	Hinojal.....	13	..	..	13	1.080	..	..	1.080	
102	Holguera.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
103	Hoyos.....	6	..	..	6	480	..	..	480	
104	Huélaga.....	1	..	..	1	45	..	..	45	
105	Ibahernando.....	11	..	..	11	885	..	..	885	
106	Jaraicejo.....	14	..	..	14	945	..	..	945	
107	Jaraiz.....	55	..	..	55	4.350	..	..	4.350	
108	Jarandilla.....	33	..	..	33	2.070	..	..	2.070	
109	Jarilla.....	6	..	..	6	420	..	..	420	
110	Jerte.....	4	..	..	4	330	..	..	330	
111	Ladrillar.....	16	..	..	16	1.080	..	..	1.080	
112	Logrosán.....	43	..	..	43	3.600	..	..	3.600	
113	Losar de la Vera.....	21	..	..	21	2.205	..	..	2.205	
114	Madrigal de la Vera.....	14	..	..	14	1.020	..	..	1.020	
115	Madrigalejo.....	19	..	..	19	1.710	..	..	1.710	
116	Madroñera.....	28	..	..	28	2.535	..	..	2.535	
117	Majadas.....	5	..	..	5	420	..	..	420	
118	Malpartida de Cáceres.....	31	..	..	31	2.220	..	..	2.220	
119	Malpartida de Plasencia.....	24	..	..	24	1.605	..	..	1.605	
120	Marchagaz.....	4	..	..	4	285	..	..	285	
121	Mata de Alcántara.....	7	..	..	7	345	..	..	345	
122	Membrío.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
123	Mesas de Ibor.....	3	..	..	3	150	..	..	150	
124	Miajadas.....	61	..	..	61	4.860	..	..	4.860	
125	Millanes.....	1	..	..	1	90	..	..	90	
126	Mirabel.....	6	..	..	6	315	..	..	315	
127	Mohedas.....	8	..	..	8	630	..	..	630	
128	Monroy.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
129	Montánchez.....	23	..	..	23	1.680	..	..	1.680	
130	Montehermoso.....	29	..	..	29	1.380	..	..	1.380	
131	Moraleja.....	10	..	..	10	780	..	..	780	
132	Morcillo.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
133	Navaconcejo.....	11	..	..	11	765	..	..	765	
134	Navalmoral de la Mata.....	23	..	..	23	2.610	..	..	2.610	
135	Navalvillar de Ibor.....	5	..	..	5	480	..	..	480	
136	Navas del Madroño.....	22	..	..	22	1.800	..	..	1.800	
137	Navezuelas.....	2	..	..	2	90	..	..	90	
138	Nuñomoral.....	8	..	..	8	585	..	..	585	
139	Oliva de Plasencia.....	5	..	..	5	435	..	..	435	
140	Palomero.....	6	..	..	6	375	..	..	375	
141	Pasarón.....	15	..	..	15	975	..	..	975	
142	Pedroso de Acim.....	5	..	..	5	330	..	..	330	
143	Peraleda de la Mata.....	15	..	..	15	1.065	..	..	1.065	
144	Peraleda de San Román.....	9	..	..	9	540	..	..	540	
145	Perales del Puerto.....	9	..	..	9	660	..	..	660	
146	Pescueza.....	3	..	..	3	150	..	..	150	
147	Pesga (La).....	2	..	..	2	210	..	..	210	
148	Piedras Albas.....	9	..	..	9	450	..	..	450	
149	Pinofranqueado.....	14	..	..	14	960	..	..	960	
150	Piornal.....	4	..	..	4	240	..	..	240	
151	Plasencia.....	123	4	..	127	13.830	300	..	14.130	
152	Plasenzuela.....	9	..	..	9	660	..	..	660	
153	Portaje.....	7	..	..	7	330	..	..	330	
154	Portezuelo.....	3	..	..	3	195	..	..	195	

(CONCLUIRÁ)